



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUBSECRETARIA REGIONAL DE LA DEMARCAACION
HIDROGRAFICA DEL GUAYAS**

CENTRO ZONAL GUARANDA



Secretaría Nacional
del Agua

R. del E.

**CENTRO ZONAL DE GUARANDA
SUBSECRETARIA REGIONAL DE LA DEMARCAACION
HIDROGRAFICA DEL GUAYAS**

A: FAUSTO ELÍAS ESPÍN LÓPEZ "P"

PROCESO No. 4400-2011

CASILLA JUDICIAL:

Guaranda, 20 de abril del 2012

Se le hace saber lo siguiente:

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA.- SUBSECRETARÍA REGIONAL DE LA DEMARCAACION HIDROGRAFICA DEL GUAYAS.- Guaranda, 20 de abril del 2012.- Las 13h20.- **VISTOS:** A fojas setenta y dos del proceso No. 4400-2011, en calidad de **PRESIDENTE DEL PRE JUNTA DE AGUAS DE LA COMUNIDAD DE MULIDIAGUAN**", comparece el señor **FAUSTO ELÍAS ESPÍN LÓPEZ**, con cédula de ciudadanía No. 020111200-0, domiciliado en el recinto Mulidiaguan, jurisdicción de la parroquia Salinas, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con el fin de obtener la **CONCESIÓN** del derecho de aprovechamiento de las aguas provenientes de una **vertiente** conocida con el nombre de **MULIDIAGUAN**, ubicada en terrenos de propiedad de la señora Teresa Salazar López, en el mismo recinto y jurisdicción; el caudal solicitado de 30 l/s, será utilizado en el consumo humano. Además para el buen uso el agua, solicita las respectivas **SERVIDUMBRES**. Acompañando como documentos habilitantes: Comprobantes de pago, fotocopias de cédulas de ciudadanía, certificados de votación, lista de usuarios, Acta Constitutiva de la Pre Junta de Aguas y croquis de ubicación. Aceptada la solicitud a trámite, se ha dispuesto dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, esto es, citación a los usuarios presuntos y desconocidos, mediante publicaciones de prensa, fijación de carteles y el estudio técnico respectivo. Concluida la tramitación y encontrándose la causa en estado de resolver se considera: **PRIMERO.-** En la tramitación de la presente causa se han observado todos los requisitos de Ley y sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna que vicie su procedimiento, por cuya razón se declara la validez de todo lo actuado. **SEGUNDO.-** Del informe técnico presentado por el Ingeniero Marcelo Toscano Barragán, funcionario de este Centro Zonal.

constante en memorando No. CZ.G.MTB-2012-005, de fecha 8 de febrero de 2012, se desprende lo siguiente: Que las aguas solicitadas provienen de una **Vertiente** conocida con el nombre de **MUDILIAGUAN**, ubicada en el recinto del mismo nombre, jurisdicción de la parroquia Salinas, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, en terrenos de propiedad la señora Teresa Zulema Salazar López, pertenecen al SH-13 Guayas, CH-52 río Guayas, SC-01 río Babahoyo-Catarama, MC-10 Río Sibimbe y Dren al Río Zapotal, cuyo sitio de solicitud y captación se encuentra ubicado a la cota de 1126 msnm, según las cuadrículas UTM en las coordenadas latitud 9842746 N y longitud 706404 E, en la carta de San José de Camarón Código CT-NIV-D4. Según aforo realizado por el método volumétrico, se obtuvo un caudal total de 3.20 l/s, las mismas que se encuentran siendo utilizadas por el peticionario y sus representantes por medio de una captación directa con tubería de PVC de 6" de diámetro en una longitud de 15 metros hasta un tanque de revisión de cemento de 2.50 x 3.00 x 1.80 metros, para de este ser conducida el agua por manguera de 3" de diámetro en una longitud de 1500 metros hasta un tanque de almacenamiento - distribución de 3.00 x 2.50 x 2.80 metros y de este hacen la entrega del agua a las diferentes casas de habitación. Que, no existe inconveniente técnico alguno para atender la presente solicitud. Estudio que ha sido revisado por esta Autoridad el mismo que se le acoge. **TERCERO.-** Considerando que los recursos hidrológicos en cualquier estado que se encuentren son bienes nacionales y de uso público; y, su uso y aprovechamiento solo puede hacerse legítimamente mediante la autorización correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 318, párrafo cuarto de la Constitución de la República; Art. 88 de la Ley de Aguas vigente; Acuerdo No. 2011-334 emitido por la Secretaría Nacional del Agua, en el cual se delega las Atribuciones y Responsabilidades de la Coordinación/Subsecretario de Demarcación Hidrográfica, a los Líderes Zonales, le compete de acuerdo al Art. 1 numeralés: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, otorgar las Autorizaciones y Permisos para el Uso y Aprovechamiento del Agua; por las consideraciones expuestas y habiéndose evacuado todas las diligencias de ley y hallándose la causa en estado de resolver, esta **AUTORIDAD, RESUELVE: 1.-** Dentro del proceso No. 4400-2011, se **AUTORIZA** el derecho de uso y aprovechamiento de las aguas provenientes de la **Vertiente MULIDIAGUAN**, ubicada a la cota de 1126 msnm, a favor de la **PRE JUNTA DE AGUAS DE LA COMUNIDAD DE MULIDIAGUAN**, representada por el señor **FAUSTO ELÍAS ESPÍN LÓPEZ**, en calidad de **PRESIDENTE**. **2.-** Se **AUTORIZA** el uso y aprovechamiento de las aguas antes mencionadas, en el caudal de 1.01 l/s, para que lo destinen al consumo humano de 360 personas actuales

(874 personas a 30 años). La presente resolución se la hace por tiempo indefinido y exentá de pago de tarifa por así disponerlo la Ley. **3.-** La Secretaría Nacional del Agua, Subsecretaría Regional de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, Centro Zonal de Gestión Guaranda, se **RESERVA** el caudal de 2.19 l/s en la vertiente Mulidiaguan, para potenciales usuarios y como caudal ecológico para la conservación y protección de la flora y fauna del sector. **4.-** Se **AUTORIZA** ocupar terrenos de propiedad de la señora Teresa Zulema Salazar López, en un área de 2.00 m² para la construcción del tanque de captación; y, terrenos de propiedad de los señores Emma López, Isaías Gavilánez y Lucía López, para enterrar la manguera de conducción principal a una profundidad de 0.50 metros, en calidad de **SERVIDUMBRE FORZOSA**, sin lugar a pago de indemnización alguna por no ocupar mas del 10% de los terrenos sirvientes. **5.-** Para hacer efectiva la presente resolución, la Pre Junta de Aguas de la Comunidad de Mulidiaguan beneficiaria de la misma, en el término de 60 días a partir de su ejecutoria, presente en las oficinas de este Centro Zonal los planos y diseños de las obras de captación, conducción, almacenamiento y distribución, para su **APROBACIÓN** y autorización de construcción. **6.- Ubicación.-** Las aguas autorizadas su uso y aprovechamiento provienen de la **Vertiente MUDILIAGUAN**, ubicada en el recinto del mismo nombre, jurisdicción de la parroquia Salinas, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, en terrenos de propiedad la señora Teresa Zulema Salazar López, pertenecen al SH-13 Guayas, CH-52 río Guayas, SC-01 río Babahoyo-Catarama, MC-10 Río Sibimbe y Dren al Río Zapotal, cuyo sitio de solicitud y captación se encuentra ubicado a la cota de 1126 msnm, según las cuadrículas UTM en las coordenadas latitud 9842746 N y longitud 706404 E, en la carta de San José de Camarón Código CT-NIV-D4. **7.-** La Pre Junta de Aguas de la Comunidad de Mulidiaguan beneficiario de la presente resolución, realizará mantenimientos periódicos de las obras de captación, conducción, distribución; y, en un plazo no mayor de un año de manera obligatoria realizará labores de forestación y reforestación con especies nativas, en el 20% del área de influencia de la fuente autorizada su uso y evitarán cualquier forma de contaminación que perjudique la calidad del agua, así como también su desperdicio. Ejecutoriada que sea la presente autorización confírase copia certificada para su inscripción en el Registro Público de Aguas de este Centro Zonal. Las Partes procesales, de ser el caso, pueden acogerse a los recursos que franquea el Art. 156 numeral 3 y Art. 172 y ss del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).- **NOTIFÍQUESE.-**f). Mgs. DANIEL

VILLACIS CHAVEZ, Líder del Centro Zonal de Guaranda de la Subsecretaría Regional de la Demarcación Hidrográfica del Guayas.

Lo que comunico a Usted para los fines de ley.


LA SECRETARIA (E)

